

Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

**LEY DEPARTAMENTAL
LEGISLATURA 2022 2023**

N° 1064

QUE APRUEBA LA NIVELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL DE LA ESCALA SALARIAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, GESTIÓN 2022

Por cuanto, la asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, sanciona la siguiente Ley:

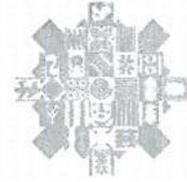
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

SANCIONA:

ARTÍCULO 1. Se aprueba la nivelación al Salario Mínimo Nacional del nivel jerárquico 11 (Asistente I), de la escala salarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, con un incremento mensual al Presupuesto de Bs.95 (Noventa y Cinco 00/100 Bolivianos) e incrementa al Presupuesto Anual en Bs.1.140 (Un Mil Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos), dentro de cada una de las Categorías Programáticas que conforman el grupo 10000 servicios personales, gestión 2022, según D.S. N° 4711 de fecha 1° de mayo de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA	N°	NIVEL JERARQUICO	N° ITEMS	SALARIO VIGENTE	PORCENTAJE INCRE. %	SALARIO INCREMENTO	TOTAL SUELDO MES	TOTAL AÑO
SUPERIOR	1	GOBERNADOR (A)	1	13.947,00	0	13.947,00	13.947	167.364
EJECUTIVO	2	SECRETARIA (O) DEPARTAMENTAL	9	11.622,00	0	11.622,00	104.598	1.255.176
	3	ASESORA (OR) – DIRECTORA (OR) – (DIR. SERV. DEPTAL)	14	10.460,00	0	10.460,00	146.440	1.757.280
OPERATIVO	4	JEFA (E) DE UNIDAD	28	9.298,00	0	9.298,00	260.344	3.124.128
	5	PROFESIONAL I	87	5.984,00	0	5.984,00	520.608	6.247.296
	6	PROFESIONAL II	58	4.518,00	0	4.518,00	262.044	3.144.528
	7	ADMINISTRATIVO I	26	3.925,00	0	3.925,00	102.050	1.224.600
	8	ADMINISTRATIVO II	20	3.346,00	0	3.346,00	66.920	803.040
	9	APOYO ADMINISTRATIVO I	31	2.875,00	0	2.875,00	89.125	1.069.500
	10	APOYO ADMINISTRATIVO II	67	2.488,00	0	2.488,00	166.696	2.000.352
	11	ASISTENTE I	19	2.245,00	0.21	2.250,00	42.750	513.000
			360				1.775.522	21.306.264

ARTÍCULO 2. Existiendo disponibilidad presupuestaria, según informe financiero; así como el Decreto Supremo N° 4711 de 1° de mayo de 2022, la nivelación al Salario Mínimo Nacional gestión 2022, para el nivel jerárquico



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

11 (Asistente I) de la escala salarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, será con carácter retroactivo al 01 de enero de 2022.

ARTICULO 3. La nivelación al Salario Mínimo Nacional gestión 2022, para el nivel jerárquico 11 (Asistente I) de la escala salarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, se realiza de acuerdo al detalle del Informe Legal N° CITE: CI/DAJN/483/2022, Informe de disponibilidad de recursos incremento salarial gestión 2022 N° CITE: CI/UTCP/211/2022, Informe para Nivelación de Escala Salarial CI-UGRH-0155/2022 e Informe para Nivelación al Salario Mínimo Nacional N° CITE: CI/UOM/021/2022, los documentos adjuntos forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Departamental.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Deberá remitirse la presente Ley Departamental al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a los fines legales que corresponda.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. Toda vez que el incremento salarial no afecta al Organigrama, Categorías Jerárquicas, Niveles Jerárquicos, ni el número de ítems (360) vigente según Estructura Orgánica aprobada mediante Ley Departamental N° 978/2020, queda subsistente dicha Estructura Orgánica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Departamental.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la Ciudad de Cochabamba al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós.

Elena Arne Espinoza
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Lita Julieta Veizaga Guevara
PRIMERA SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL.
DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Cochabamba, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós.



Humberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA